

BIBLIOTECA CENTRAL

Sabado primero dia de henero de 1558 a^s.



Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores segun que lo an de huso y costunbre conbiene a saber el muy magnifico señor el lizeniado zurita oydor desta rreal abdiencia y el thesore-ro don fernando de portugal y el con-tador hortuño de ybarra y el fator don garcia de albornoz y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcayde bernardinod e albornoz y juan velazquez de salazar y el alguazil mayor juan de samano rregidores por presencia de mi melchor de legazpi es-cribano mayor del dicho cabildo.

Alcaldes de hermandad.

Este dia alonso de aguilar y antonio de la cadena alcaldes ordinarios que fueron del año pasado de cinquenta y siete dixeron que por quanto es pasado el tiempo de un año por que fueron ele-gidos por alcaldes ordinarios que ellos hizieron dexacion de las baras y asi las dexaron y los dichos señores justicia y rregidores nonbraron por alcaldes de la hermandad y mesta para este año de cinquenta y ocho a los dichos alonso de aguilar y antonio de la cadena los qua-les juraron en forma de derecho de hu-zar bien y fielmente del dicho cargo y oficio de alcaldes de la hermandad y

mesta y asy se salieron del dicho cabil-do.

Alcaldes hordina-rios.

Este dia platicaron los dichos señores sobre la helecion de alcaldes hordinarios nonbrando para este presente año a ber-naldino del castillo y a manuel de bille-gas bezinos desta ciudad los quales jura-ron por dios y santa maria y por la señal de la cruz que usaran bien y fielmente el dicho cargo de alcaldes ordinarios desta ciudad y guardando el servicio de dios nuestro señor y de su magestad y el bien desta ciudad y rrepublica y guar-dando el secreto deste ayuntamiento y haziendo justicia a las partes que ante ellos la pidieren syn pasion ni afficion y syn acetacion de persona alguna y no llebando ni consintiendo llebar cohe-chos ni derechos demasiados y final-mente haciendo cunpliendo y guardan-do todo aquello que qualquier bueno y fiel alcalde ordinario de su magestad debe y es obligado a hazer cunplir y guardar y asi se les dieron las baras.

Te nedores

Esta dia nonbraron por tenedores de bienes de difuntos a bernaldino del castillo y a juan belazquez de salazar rregidor para este prseente año de cin-quenta y ocho y se les dio facultad pa-ra ello.

Este dia nonbraron por jueces de la

Jueces de caja de los negros a alonso de aguilar negros. alcalde de la hemandad y a rruy gonzalez rregidor y así mismo les dieron facultad para ello.

Procurador mayor. Este día nonbraron por procurador mayor para este presente año al alcaide bernardino de alborno y le dieron poder para lo husar.

Diputados. Este día nonbraron por diputados para este presente mes de henero deste presente año a gonzalo rruyz y al alcaide bernardino de alborno rregidores a los quales dieron poder y facultad para los husar y exercer y nonbraron por diputado para este mes a bernardino del castillo alcaide hordinario.

El Licenciado de Zurita.—Bernardino del Castillo.—Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ybarra.—Don Garcia de Alborno.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Don Luis de Castilla.—Bernardino de Alborno.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Lunes tres días del mes de henero de 1558 años.

Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores segun que lo an de uso y de costumbre conbiene a saber bernardino del castillo y manuel de villegas alcaldes ordinarios y el fator don garcia de alborno y gonzalo rruyz y don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo. Vino el alguazil mayor juan de samano.

Este día el alcaide bernardino de alborno pidió que se le pague su salario del año pasado de procurador mayor que son beyute mill marabedis y visto por los señores justicia e rregidores mandaron que se le libren no siendole pagados.

Este día don luys de castilla dixo que a el no se le ha pagado el salario de rregidor desde que fue recibido por tal rregidor en este cabildo y pidió y suplico se le mandase librar y pagar y visto por los señores justicia e rregidores mandaron que se vea de quando esta rrecibido y se le libre conforme a lo que esta mandado a los demas rregidores y la mitad que montare el dicho salario de todo este tiempo hasta en fin del año pasado dixo que hacia servicio

a esta cibdad dello para hazer una ventana en este cabildo donde esta acordado y si algo sobrare se gaste en ornato de la dicha sala.

Mando la mitad para una ventana en este cabildo.

Bernaldino del Castillo.—Manuel de Villegas.—Don Garcia de Alborno.—Gonzalo Rruyz.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Alborno.—Joan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Miercoles 12 días de henero de 1558 años.

Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber bernardino del castillo y manuel de villegas alcaide hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador hortuño de ybarra y el fator don garcia de alborno y don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno y el alguazil juan de samano por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Vino juan velazquez de salazar.

Vino bernardino bazquez de tapia.

Este día el alcaide bernardino de alborno presento una carta quenta de lo que ha gastado el año pasado de cinquenta y siete como procurador della la qual fue vista por los señores justicia e rregidores con los rrecaudos de todo ello la dieron por buena y los rrecaudos se rronpieron y por quanto la cuenta de los gastos monto ciento y diez y ocho pesos y un tomin y seys granos y le estan librados cient pesos de oro comun se le mando dar libramiento para los diez y ocho pesos y un tomin y seis granos restantes.

Este día los dichos señores justicia e rregidores mandaron librar al alcaide bernardino de alborno rregidor y procurador mayor desta ciudad cient pesos de oro comun para los gastos deste año de cinquenta y ocho.

Este día juan belazquez de salazar vezino y rregidor desta ciudad propuso y dixo que ya costa y es notorio a los señores justicia e rregidores como francisco de merida molina su cuñado reside en la corte despaña y por esta ciudad se le envio poder para que en nombre della pidiera a su magestad algunas cosas concernientes al servicio de dios y de su magestad y bien desta tierra y así el con zelo de servir a esta ciudad habia azetado el dicho poder y usado

Quenta de bernardino de alborno como procurador mayor y libramiento.

Libramiento a bernardino de alborno como procurador mayor.

La licencia que se dio a francisco de merida y molina procurador desta ciudad para que pueda venir despaña.

juan belazquez de salazar se le mando dar testimonio dello.

Bernardino del Castillo.—Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ybarra.—Don Garcia de Alborno.—Don Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Viernes 14 de henero de 1558 años.

Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber manuel de villegas alcaide hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el contador ortuño de ybarra y el fator garcia de alborno y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y el alguazil mayor juan de samano por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Melchor de Legazpi.

Martes 18 de agosto digo de henero de 1558 años.

Este día estuvieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber bernardino del castillo alcaide hordinario y el fator don garcia de alborno y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y el alcaide bernardino de alborno rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Este día mandaron los dichos señores justicia e rregidores a pedimento de gil de la mar portero deste ayuntamiento que se le libren veinticinco pesos de oro comun y que se le deben de seys meses que se cumplieron a primero deste mes de henero deste presente año.

Vino el contador hortuño de ybarra y juan de samano.

Vino manuel de villegas alcaide hordinario y el tesorero don fernando de portugal.

Este día los dichos señores justicia e rregidores a pedimento de hernando de ocampo vezino de esta ciudad le hizieron merced de un pedazo de tierra que esta valdia hazia santa catalina a las espaldas de casas de anton martin pastelero por quanto lo vio el alcaide bernardino del castillo.

Libramiento a juan de Ocampo digo hernando de Ocampo.

Lib. 6—40

de el en las cosas que an convenido y que aunque tiene la misma voluntad de servir en todo lo que mas se le mandare como es notorio es fallecido alonso de merida bezino y regidor desta ciudad su padre y por su fallecimiento conviene al dicho francisco de merida venir a esta nueva españa a la sucesion de los yndios que dexo su padre y acudir a su hazienda y a otras cosas que le convienen por tanto que en su nombre pedia y suplicaba a esta cibdad se le diese licencia al dicho francisco de merida para poder venir a esta nueva españa cometiendo los negocios desta ciudad que sean a su cargo a la persona o personas que a esta ciudad le pareciere y mandando al dicho francisco de merida en que sirva en el tiempo que se detubiere en españa por que se empleara en el servicio desta ciudad con la voluntad que sienpre lo ha hecho.

Y por los señores justicia y rregidores bisto lo pedido y propuesto por el dicho juan velazquez de salazar dixerón que aunque la ausencia del dicho francisco de merida de la corte de su magestad hara falta a esta ciudad ansy por la calidad de su persona como por tener entendidos los negocios della con mucha voluntad como caballero y persona que desea y ha procurado el bien desta tierra que atento quel dicho alonso de merida es fallecido y tiene necesidad el dicho francisco de merida de venir a esta nueva españa se le da licencia y por quel poder que se le enbio fue para su persona y no con facultad de poder sustituir y esta ciudad pretende enbiar procuradores generales de toda esta nueva españa a procurar e solicitar el bien della y en el entre tanto que llegan los dichos procuradores si hiziese el dicho francisco de merida ausencia de la dicha corte no habiendo procurador desta ciudad en ella quedarian los negocios yndefensos y sin quien los solicitase acordaron y mandaron que ynserto al poder que se le dio o haziendo rrelacion del se le de poder e facultad para que pueda sustituir el dicho poder que se le dio en la persona o personas que le pareciere que mas convenga y que conforme a esto se le escriba encargandole que no dexede de entender en los negocios el tiempo que estubiere en la dicha corte como lo ha hecho sienpre y que quando hubiere de hazer ausencia de ella los encomiende y sustituya el dicho poder en persona de calidad y confianza conforme a la que se tiene de la suya y para que conste dello a pedimento del dicho

Y que pueda sustituir el poder.

naldino de albornoz rregidor y declaro estar sin perjuzio de tercero y calles y agua y con las demas condiciones con que se suelen dar los dichos solares.

Vino juan belazquez de salazar.

Juez de los Este dia por quanto el dia de año nuevo negros bo nonbraron por juez de la caixa de los negros a rruy gonzalez rregidor el qual esta enfermo y no puede nonbraron a gonzalo rruyz rregidor por juez de los dichos negros para este presente año de cinquenta y ocho.

Este dia parecieron en este cabildo pedro de puerto y andres hernandez tundidores e mostraron un testimonio de alonso nuñez escribano de su magestad ante el qual fueron elegidos por veedores del dicho oficio de tundidores e de ello tuvieron mas boto que otro ninguno de los cuales en este cabildo fue rrecibido juramento en forma que husaran bien el dicho oficio de veedores e se les dio lizenzia para lo poder huzar.

Este dia parecieron en este cabildo alonso nuñez alcalde e simon lopez e francisco de sayabedra beedores en el dicho oficio de cordoneros y sederos los cuales an sido elegidos en los dichos oficios para este presente año por los demas oficiales sederos e cordoneros ante diego tristan escribano de su magestad segun parecio por un testimonio firmado del dicho diego tristan escribano de los cuales alonso nuñez e simon lopez e francisco de sayabedra fue rrecibido juramento en forma que usaran bien el dicho oficio e se le dio lizenzia para lo husar.

Bernardino del Castillo.—Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ybarra.—Don Garcia de Albornoz.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Viernes 21 dias de henero de 1558 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber manuel de billegas alcalde hordinario y el fator don garcia de albornoz y bernardino bazquez de tapia y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz y juan velazquez de salazar rregidores por presencia de mi

melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia parecieron en este cabildo ^{Mayorales de seda.} los mayores de seda y presentaron un testimonio de bartolome flores su escribano por donde parecen que se juntaron en su ayuntamiento y en el fueron elegidos pedro de espinosa por mayoral de terciopelo y francisco de salazar por mayoral del rraso y hernando muñoz por aconpañado y juan de sevilla por mayordomo y bartolome flores por escribano por quanto ellos tubieron mas botos que otros ningunos de los cuales fue rrecibido juramento en forma que usarian bien de los dichos oficios y les fue dada lizenzia para que lo husasen.

Vino el thesorero don fernando de portugal.

Este dia los dichos señores justicia y rregidores a pedimiento de luys hernandez martinez le hizieron merced de que fuese fiel de la rromana de la carnereria desta ciudad en la qual pueda entender de hoy en adelante.

Vino el alguazil mayor juan de samano.

Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornoz.—Bernardino Bazquez.—Bernardino de Albornoz.—Don Luis de Castilla.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Lunes 24 dias de henero de 1558 años.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber manuel de villegas alcalde hordinario y el fator don garcia de albornoz y bernardino bazquez de tapia y el alcaide bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano del dicho cabildo. Vino el contador hortuño de ybarra y el thesorero don fernando de portugal. Vino don luis de castilla rregidor. Vino el alguazil mayor juan de samano.

Este dia los dichos señores justicia e rregidores platicaron sobre quel maestro cervante de salazar clerigo ha enpezado a escribir un libro en que funda el derecho y justo titulo que su magestad tiene a esta nueva españa e indias del mar oceano y la general historia deste nuevo mundo y por que conviene al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y enoblecimiento deste

reyno que las dichas obras vayan adelante y se de fin a ellas acordaron que se escriba a su magestad por esta ciudad suplicandole sea servido hazer merced al dicho maestro cervante sea su cronista en esta nueva españa dandole su salario y ayuda de costa para que pueda ocuparse en lo dicho y se suplique asy mismo al ylustrisimo señor don luys de belazco bisorrey desta nueva españa escriba a su magestad sobre este caso y en el entretanto su señoria haga merced a esta ciudad de darle alguna ayuda de costa para poder entretenerse y esta ciudad por este año le haze merced de dozcientos pesos de oro comun para ayuda a su sustentamiento el qual corra desde primero dia de henero deste presente año de cinquenta y ocho.

Con que venga de tres en tres meses a dar cuenta de lo que ha hecho don de no que no corra el salario. Melchor de Legazpi.

Bernardino del Castillo.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ybarra.—Don Garcia de Albornoz.—Bernardino Bazquez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Melchor de Legazpi.

Lunes 28 de henero de 1558 años.

(Debe ser viernes y no lunes.)

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber manuel de villegas alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador ortuño de ybarra y el alcaide bernardino de albornoz y juan velazquez de salazar rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor deste cabildo y ayuntamiento.

Este dia platicaron los dichos señores justicia y rregidores y dixeron que por quanto el contador ortuño de ybarra ha tratado en este ayuntamiento en nombre de ochoa de luyando criado de su magestad y en virtud de las cartas quel dicho luyando sobre ello le ha escrito que seria bien que esta ciudad se concordase con el dicho ochoa de luyando en el pleyto que tratan sobre la pregoneria publica desta ciudad quel dicho ochoa de luyando pretende que su magestad le ha hecho merced en el titulo que tiene de la dicha pregoneria de las rrentas rreales y esta ciudad lo defiende diziendo ser suya y tratando sobre ello ha parecido que por quitarse de pleytos y diferencias y por lo que esta cibdad desea dar contentamiento al dicho ochoa de luyando por bien de

Que se den tres mill pesos a ochoa de luyando por las pre.

paz y concordia sera bien que se le den por anbas las dichas dos pregonerías con que de el titulo bastante de la merced que su magestad haga dellas a esta ciudad tres mill pesos de oro de minas puestos en ella pagados dentro de treinta dias primeros siguientes despues que por parte del dicho ochoa de luyando fuere presentada en este ayuntamiento la merced que su magestad hiziere a esta dicha cibdad de entrabas las dichas pregonerías asy las de las rrentas rreales como la publica della y que lo corrido de las dichas pregonerías que estubiere depositado lo haya y goze el dicho ochoa de luyando y que conforme a lo suso dicho se haga por esta ciudad de obligacion en forma obligando los propios y rrentas della a los dichos tres mil pesos de oro de minas y se escriba sobre ello al dicho ochoa de luyando y asy lo acordaron y mandaron porque asy conbiene al pro y utilidad desta ciudad y ynterese della.

Vino el fator don garcia de albornoz y bernardino bazquez de tapia. Vino bernardino del castillo alcalde ordinario.

Este dia los dichos señores justicia y rregidores mandaron librar a francisco de olmos mayordomo desta ciudad quatrocientos treynta y dos pesos e siete tomines de oro comun contenidos en una memoria de gastos que presento que gasto por mando desta ciudad la qual presento con las cartas de pago mandaronle dar libramiento con que al tiempo de las quantas llebe las cartas de pago.

Bernardino del Castillo.—Manuel de Villegas.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ybarra.—Don Garcia de Albornoz.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Joan Velazquez de Salazar.

Lunes 31 de henero de 1558 años.

Este dia platicaron estando juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber manuel de villegas alcalde hordinario y el fator don garcia de albornoz y gonzalo rruyz y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Vino el thesorero don fernando de portugal y el alguazil mayor juan de samano. Vino bernardino del castillo alcalde ordinario.

gonerías de esta ciudad publica y rreales y deste abito se mando dar testimonio al contador ortuño de ybarra a su pedimento el qual se le dio.

Libramiento al mayordomo de quatrocientos treynta y dos pesos un tomin de tepuzque.